

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00061-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 18 de agosto de 2021

VISTO:

Informe N° 1581-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17 de agosto de 2021; Memorándum N° 00900-2021-MPHCO-GAF, de fecha 05 de agosto de 2021; Informe N° 01549-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 26 de julio de 2021; Informe Técnico N° 024-2021-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, de fecha 26 de julio de 2021; Provisto N° 0021-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 21 de mayo de 2021; Informe N° 01343-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha de 23 de diciembre de 2020; Informe N° 1239-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 22 de diciembre de 2020; Informe N° 228-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsg, de fecha 18 de diciembre de 2020; Carta N° 056-2020-EFRS EIRL/AAP-G, de fecha 15 de diciembre de 2020; Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 029-2019-MPHCO/GM, de fecha 13 de diciembre de 2019 sobre reconocimiento de deuda favor de Arias Piegalo Abel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado,

Página 1 de 4

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00061-2021-MPHCO-GAF



aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio,

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 029-20212-MPHCO/GM entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la EMPRESA FORMAL DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L., de fecha 13 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato para la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Creación de los Servicios de Escalinatas del Psje. Nacional y Jactay Comité 14 y 15 Santa Rosa Baja del PP.JJ. Aparicio Pomares del Centro Poblado de Huánuco-Distrito de Huánuco-Provincia de Huánuco-región de Huánuco"-CUI N° 2403436;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1105-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial aprueba el Expediente Técnico: "Creación de los Servicios de Escalinatas del Psje. Nacional y Jactay Comité 14 y 15 Santa Rosa Baja del PP.JJ. Aparicio Pomares del Centro Poblado de Huánuco-Distrito de Huánuco-Provincia de Huánuco-región de Huánuco"-CUI N° 2403436, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 949, 000.00 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Ocho con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y presupuesto (...);

Que, mediante Carta N° 056-2020-EFRAS EIRL/AAP-G, de fecha 15 de diciembre de 2020, la EMPRESA FORMAL DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L. solicita a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial el pago correspondiente a la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Creación de los Servicios de Escalinatas del Psje. Nacional y Jactay Comité 14 y 15 Santa Rosa Baja del PP.JJ. Aparicio Pomares del Centro Poblado de Huánuco-Distrito de Huánuco-Provincia de Huánuco-región de Huánuco"-CUI N° 2403436 en referencia al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 029-2019-MPHCO/GM;

Que, mediante Informe N° 228-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq, de fecha 18 de diciembre de 2020, presenta a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos la Conformidad de Servicio de Consultoría de Obra;

Que, mediante Informe N° 1239-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos presenta a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial la Conformidad de Pago de Consultoría por Elaboración de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 01343-2020-MPHCO-GDLOT, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Local y ordenamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Conformidad de Pago de Consultoría por Elaboración de Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 01549-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 26 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la disponibilidad y Certificación Presupuestal N° 0241 por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1581-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 17 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Logística (d.t.), informa que visto el Informe N° 228-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP/ejsq del Área de Proyectos, Informe N° 1239-2020-MPHCO-GDLOT-SGEP de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto y Informe N° 01343-2020-MPHCO-GDLOT de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, indican la existencia de penalidades por lo siguiente:

Días de Retraso en la entrega del Expediente Técnico: 150 días calendarios

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00061-2021-MPHCO-GAF

Cálculo según Cláusula Décima Tercera del Contrato:

Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto contratado}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
--------------------	---

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes en general: $F = 0.40$.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 12,000.00}{0.40 \times 30}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{S/ } 1,200.00}{12}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 100.00$$

$$\text{Penalidad por 150 días} = \text{S/ } 100.00 \times 150 = \text{S/ } 15,000.00$$

Monto Máximo de penalidad (10%) = S/ 1,200.00 < Monto Total de Penalidad = S/ 15,000.00

Habiendo incurrido en 150 días calendarios, le corresponde la penalidad de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) y siendo el pago correspondiente a S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), el monto total de pago es: **12,000.00 – 1,200.00 = S/ 10,800.00** (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles). CONCLUYENDO que se aprecia el supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida a favor de la EMPRESA FORMAL DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L., monto que corresponde a S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Creación de los Servicios de Escalinatas del Psje. Nacional y Jactay Comté 14 y 15 Santa Rosa Baja del PP.JJ. Aparicio Pomares del Centro Poblado de Huánuco-Distrito de Huánuco-Provincia de Huánuco-región de Huánuco"-CUI N° 2403436. Se aplique la penalidad a la EMPRESA FORMAL DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L., por un retraso de 150 días calendarios es por la suma de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles) y RECOMENDANDO se proceda a dictar el acto resolutorio que permita reconocer la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2019 a favor de la EMPRESA FORMAL DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L., con RUC N° 20600954092 hasta por el monto de S/. 12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles); en mérito al Informe N° 01343-2021-MPHCO-GDLOT e Informe N° 1239-2021-MPHCO.GDLOT-SGEP, emitido por la

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00061-2021-MPHCO-GAF

Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y Sub Gerencia de Ejecución y Proyectos respectivamente e Informe N° 1581-2021-MPHCO-GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística, respecto a la conformidad de pago del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 029-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0241.

ARTICULO SEGUNDO.- APLICAR penalidad por el monto máximo a la **EMPRESA FORMAL DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L.**, por un retraso de **150 DIAS CALENDARIOS** por la suma de S/ 1, 200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000241, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Especifica de Gasto 2.6.8.1.3.1.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
NGMB/GAF
FA/aiaa